

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Seis (6) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Radicación: 2020-00053
Demandante: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA.
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VÁSQUEZ
Proceso: Ejecutivo

Se profiere el auto que en derecho corresponde, en el proceso Ejecutivo entre las partes de la referencia, atendiendo a que a las demandadas se les notificó debidamente¹ y transcurriendo en silencio la oportunidad de presentar excepciones, se dispondrá seguir adelante con la ejecución del presente proceso como lo señala el inciso 2, artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: *SEGUIR* adelante esta ejecución librada en contra de CORPOMEDICAL S.A.S. y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VÁSQUEZ a favor del ejecutante INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA., por las sumas de dinero relacionadas en el Auto de Mandamiento de Pago, teniéndose en cuenta que el ejecutado realizó abonos a la obligación.

SEGUNDO: Se ordena *PRACTICAR* la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P. teniéndose en cuenta para ello los abonos realizados por el ejecutado.

TERCERO: *CONDENAR* al demandado al pago de las costas de la presente ejecución, a favor del ejecutante.

PARÁGRAFO. *INCLÚIR* en la liquidación de costas, la suma de \$ 6.010.626, como Agencias en Derecho (Acuerdo N° PSAA16-10554 del Cons. Sup. Jud.).

CUARTO. *NOTIFICAR* este auto por estado, el cual no es apelable (art. 440 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

¹ Ver expediente digital:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8377a3d37c2259a476413ddba1e3b835c2da079ab0599dd13345a5ed902abbb0

Documento generado en 06/11/2020 01:56:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**